



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva con acción personal de mínima cuantía, instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, con escrito a través del cual, de acuerdo con lo anexado, se pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor constituido como garantía, a favor de la demandada, en virtud de lo normado por el CG del P, respecto de las terminaciones. Sírvase ordenar.

**EDSON ALDEMAR RODRIGUEZ JAUREGUI**  
Escribiente

13 de diciembre de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 266**

El Carmen (N. de S.), trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION  
RADICADO: 2018-00068-00  
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
EJECUTADA: HERMELINA DUARTE CALDERON C.C. 28.075.560**

En atención a lo consignado en la constancia que precede y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial designado por el Banco Agrario para el trámite ejecutivo que nos ocupa, doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, manifiesta éste la voluntad de la entidad, de dar por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, por lo que a su vez se hace procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor de la demandada.

Así las cosas, al tenor de lo reglado por el estatuto procesal en su artículo 461, resulta viable y procedente proceder con el decreto de la terminación solicitada, en tanto la manifestación expresa allegada a través de correo institucional, por parte del apoderado de la entidad bancaria demandante, habiendo el extremo pasivo cancelado totalmente las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor de la parte demandada, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 220.989 de Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la señora **HERMELINA DUARTE CALDERON** con C.C. **28.075.560**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por el apoderado de la entidad demandante.

**SEGUNDO: DESGLOSESE** el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese a la **demandada**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

**TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

**CUARTO:** Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO**  
Juez

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino  
Juez Municipal

Correo Judicial: [jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

---

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Carmen - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**135a297a06d5313e49305a40001c16dd3438e7e916d4ec52b27fb6f96642d2f1**

Documento generado en 13/12/2021 05:26:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva con acción personal de mínima cuantía, instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, con escrito a través del cual, de acuerdo con lo anexado, se pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor constituido como garantía, a favor del demandado, en virtud de lo normado por el CG del P, respecto de las terminaciones. Sírvase ordenar.

**EDSON ALDEMAR RODRIGUEZ JAUREGUI**  
Escribiente

13 de diciembre de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 263**

El Carmen (N. de S.), trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION  
RADICADO: 2018-00079-00  
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
EJECUTADO: JOSE DEL CARMEN GOMEZ SERRANO C.C. 13.165.560**

En atención a lo consignado en la constancia que precede y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial designado por el Banco Agrario para el trámite ejecutivo que nos ocupa, doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, manifiesta éste la voluntad de la entidad, de dar por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, por lo que a su vez se hace procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor del demandado.

Así las cosas, al tenor de lo reglado por el estatuto procesal en su artículo 461, resulta viable y procedente proceder con el decreto de la terminación solicitada, en tanto la manifestación expresa allegada a través de correo institucional, por parte del apoderado de la entidad bancaria demandante, habiendo el extremo pasivo cancelado totalmente las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor de la parte demandada, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 220.989 de Consejo Superior de la Judicatura, en contra del señor **JOSE DEL CARMEN GOMEZ SERRANO** con C.C. **13.165.560**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por el apoderado de la entidad demandante.

**SEGUNDO: DESGLOSESE** el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese al **demandado**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

**TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

**CUARTO:** Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO**  
Juez

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino  
Juez Municipal

Correo Judicial: [jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

---

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Carmen - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e044a81daaf846114fa4a748e5841fd7edebfac8dc1c5f13484a5eecda7e9bc**

Documento generado en 13/12/2021 05:26:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva con acción real de mínima cuantía, instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, con escrito a través del cual, de acuerdo con lo anexado, se pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor constituido como garantía, a favor de la demandada, en virtud de lo normado por el CG del P, respecto de las terminaciones. Sírvase ordenar.

**EDSON ALDEMAR RODRIGUEZ JAUREGUI**  
Escribiente

13 de diciembre de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 264**

El Carmen (N. de S.), trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**  
**RADICADO: 2018-00081-00**  
**CLASE: EJECUTIVO CON ACCION REAL**  
**EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**  
**EJECUTADA: MARIA PRISCILA FUENTES DE CARVAJALINO C.C. 49.750.007**

En atención a lo consignado en la constancia que precede y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial designado por el Banco Agrario para el trámite ejecutivo que nos ocupa, doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, manifiesta éste la voluntad de la entidad, de dar por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, por lo que a su vez se hace procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor de la demandada.

Así las cosas, al tenor de lo reglado por el estatuto procesal en su artículo 461, resulta viable y procedente proceder con el decreto de la terminación solicitada, en tanto la manifestación expresa allegada a través de correo institucional, por parte del apoderado de la entidad bancaria demandante, habiendo el extremo pasivo cancelado totalmente las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor de la parte demandada, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con acción real, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 220.989 de Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la señora **MARIA PRISCILA FUENTES DE CARVAJALINO** con C.C. **49.750.007**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por el apoderado de la entidad demandante.

**SEGUNDO: DESGLOSESE** el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese a la **demandada**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

**TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

**CUARTO:** Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO**  
Juez

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino  
Juez Municipal

Correo Judicial: [jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

---

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Carmen - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bf28d0de06c8ec308931f736457d11adb1407ea14f6d40bfdc7cfe3126eee62**

Documento generado en 13/12/2021 05:27:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva con acción personal de mínima cuantía, instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, con escrito a través del cual, de acuerdo con lo anexado, se pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor constituido como garantía, a favor del demandado, en virtud de lo normado por el CG del P, respecto de las terminaciones. Sírvase ordenar.

**EDSON ALDEMAR RODRIGUEZ JAUREGUI**  
Escribiente

13 de diciembre de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 265**

El Carmen (N. de S.), trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION  
RADICADO: 2018-00187-00  
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
EJECUTADO: OLIDES QUINTANA ALVAREZ C.C. 37.315.539**

En atención a lo consignado en la constancia que precede y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial designado por el Banco Agrario para el trámite ejecutivo que nos ocupa, doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, manifiesta éste la voluntad de la entidad, de dar por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, por lo que a su vez se hace procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor del demandado.

Así las cosas, al tenor de lo reglado por el estatuto procesal en su artículo 461, resulta viable y procedente proceder con el decreto de la terminación solicitada, en tanto la manifestación expresa allegada a través de correo institucional, por parte del apoderado de la entidad bancaria demandante, habiendo el extremo pasivo cancelado totalmente las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor de la parte demandada, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 220.989 de Consejo Superior de la Judicatura, en contra del señor **OLIDES QUINTANA ALVAREZ** con C.C. **37.315.539**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por el apoderado de la entidad demandante.

**SEGUNDO: DESGLOSESE** el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese al **demandado**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

**TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

**CUARTO:** Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO**  
Juez

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino  
Juez Municipal

Correo Judicial: [jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

---

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Carmen - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1001a70d99fed9984353d8f879b7e16033ffc3c37733f7747c2fe6fca316ad**  
Documento generado en 13/12/2021 05:27:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**